



AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA No **2018** **10 AGO 2018**

Proceso de Propiedad Industrial
Radicación: 16-467366
Demandante: FULGOR ENERGIA S.A.S.
Demandado: ENERSOLAR E.U.

En Bogotá a los 10 días del mes de agosto de 2018, se da inició a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

la misma comparecieron:

CARLOS FERNANDO MORENO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.393182 y T.P 121129 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Alegatos de Conclusión

De conformidad con el artículo 373 numeral 4 del C.G.P., se le concedió la palabra a las partes para que rinda sus alegatos de conclusión hasta por 20 minutos.

Saneamiento:

No se advierte causal de nulidad alguna.

Decisión que se notifica en estrado.

En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente proferir **sentencia**.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad ENERSOLAR S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial de FULGOR ENERGIA S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR a ENERSOLAR S.A.S. abstenerse de importar y ofrecer productos que contengan la expresión EVEREXCEED, así como vender productos tales como aparatos e instrumentos científicos y eléctricos, pilas, baterías, paneles solares, tableros eléctricos,

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 15 # 27 - 00 pbsos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente

rectificadores, inversores y UPS identificados con dicha expresión. Lo anterior debe cumplirse a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: PROHIBIR a ENERSOLAR S.A.S. la importación y comercialización de productos marcados con la expresión EVEREXCEED, para identificar aparatos e instrumentos científicos y eléctricos, pilas, baterías, paneles solares, tableros eléctricos, rectificadores, inversores y UPS. Lo anterior debe cumplirse a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR a ENERSOLAR S.A.S. abstenerse de usar la expresión EVEREXCEED en sus facturas, tarjetas de presentación, páginas web, o cualquier otro medio publicitario. Lo anterior debe cumplirse a partir de la notificación de la presente providencia.

QUINTO: ORDENAR a ENERSOLAR S.A.S. entregar a la demandante todas las facturas, tarjetas de presentación, sellos, que contengan la expresión EVEREXCEED. Lo anterior debe cumplirse a partir de la notificación de la presente providencia.

SEXTO: CONDENAR a ENERSOLAR S.A.S. a pagar a favor de FULGOR ENERGIA S.A.S., la suma equivalente a **20 SMLMV**, esto es, la suma de **\$15.624.840** a título de indemnización de perjuicios. Para pagar esta suma la demandada cuenta con un término de 10 días.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a ENERSOLAR S.A.S. por concepto de agencias en derecho se fija la suma equivalente a 10 SMLMV estos es la suma de **\$7.812.420**.

Por Secretaría realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión queda notificada en estrados.

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.stc.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165

Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia - Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@stc.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente